

ANUNCIO

CONVOCATORIA CREACIÓN *BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA*

Por el presente anuncio se hace público que la comisión de selección, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2025, a la vista de las reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas la única prueba tipo test que consistió en responder un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas para la creación de una bolsa de técnico de Administración General con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a para satisfacer las necesidades de cobertura temporal que surjan en la referida subescala en el Ayuntamiento de Sevilla, acordando en relación con cada una de las preguntas reclamadas lo siguiente:

Pregunta nº 1: La comisión **anula** la pregunta porque su enunciado no es correcto al hacer referencia por error al artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lugar de al artículo 31.8 de la citada norma, por lo que se estima que hay una falta de precisión en la formulación de la cuestión, por ser claramente equívoca o errónea el enunciado de la pregunta, lo que determina dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de una sola de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 1**, pregunta nº 91.

Pregunta nº 3: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 10: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 12: La comisión **anula** la pregunta porque su enunciado no es correcto al hacer referencia por error al artículo 42.2,2º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en lugar de al artículo 42.2,1º de la citada norma, por lo que se estima que hay una falta de precisión en la formulación de la

Código Seguro De Verificación	dRGRyhdal1RxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/03/2025 12:57:58
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dRGRyhdal1RxUBHz1oauHw==		



cuestión, por ser claramente equívoca o errónea la formulación de la pregunta, lo que determina dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de una sola de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 2**, pregunta nº 92.

Pregunta nº 92: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta d) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 95.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 13: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 24: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en los artículos 44.1,c) y 44.2,f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 28: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 29: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 32: La comisión **anula** la pregunta por ser correcta también la respuesta a) conforme a lo dispuesto en el artículo 162.1 de la Constitución Española de 1978, estimándose, en consecuencia, que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que

Código Seguro De Verificación	dRGryhdal1RxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/03/2025 12:57:58
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dRGryhdal1RxUBHz1oauHw==		



existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, se justifica racionalmente no aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 3**, pregunta nº 93.

Pregunta nº 37: La comisión **anula** la pregunta por ser correctas también las respuestas a), b) y c), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estimándose, en consecuencia, que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, se justifica racionalmente no aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 4**, pregunta nº 94.

Pregunta nº 42: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 45: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1,c) de la Constitución Española de 1978, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 46: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1, a) y c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 50: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 51: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 159.6,f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan

Código Seguro De Verificación	dRGRyhdallRxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/03/2025 12:57:58
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dRGRyhdallRxUBHz1oauHw==		



dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 59: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 66: La comisión **anula** la pregunta por no ser correcta también la respuesta c), conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estimándose, en consecuencia, que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, se justifica racionalmente no aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 5**, pregunta nº 95.

Pregunta nº 68: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta d) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2, c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta 71: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, estimándose que el enunciado de la pregunta y sus respuestas son congruente con el contenido del tema 25 del bloque II del programa de la convocatoria, así como con el nivel de conocimientos en general que la comisión ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de las personas aspirantes que se estima deben conocer la referida materia.

Pregunta nº 82: La comisión **anula** la pregunta por no ser correcta la respuesta b) conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estimándose, en consecuencia, que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, se justifica racionalmente no aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 6**, pregunta nº 96.

Pregunta nº 83: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 69.9, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan

Código Seguro De Verificación	dRGRyhdallRxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/03/2025 12:57:58
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dRGRyhdallRxUBHz1oauHw==		



dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 84: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta d) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 85: La comisión **anula** la pregunta por no ser correcta la respuesta c) conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público lo no exigible es la clasificación y no la solvencia, estimándose, en consecuencia, que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, se justifica racionalmente no aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 7**, pregunta nº 97.

Pregunta nº 86: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 116,e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 88: La comisión se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2,a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, la anulación de las preguntas 1, 12, 32, 37, 66, 82 y 85, que se sustituyen, respectivamente, por la RESERVA 1 pregunta nº 91, por la RESERVA 2 pregunta nº 92, por la RESERVA 3 pregunta nº 93, por la RESERVA 4 pregunta nº 94, por la RESERVA 5 pregunta nº 95, por la RESERVA 6 pregunta nº 96, y por la RESERVA 7 pregunta nº 97, la comisión elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas en los términos siguientes:

Código Seguro De Verificación	dRGRyhdal1RxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/03/2025 12:57:58
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dRGRyhdal1RxUBHz1oauHw==		



PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	ANULADA
2	c
3	b
4	c
5	a
6	a
7	c
8	b
9	c
10	a
11	b
12	ANULADA
13	c
14	b
15	b
16	b
17	c
18	c
19	b
20	c
21	d
22	c
23	c
24	a
25	a
26	a
27	b
28	c
29	a
30	a
31	c
32	ANULADA
33	d
34	b
35	c
36	b
37	ANULADA
38	d

Código Seguro De Verificación	dRGryhdallRxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/03/2025 12:57:58
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dRGryhdallRxUBHz1oauHw==		



PREGUNTAS	RESPUESTAS
39	d
40	a
41	c
42	c
43	b
44	c
45	b
46	b
47	b
48	b
49	a
50	c
51	c
52	c
53	c
54	c
55	b
56	b
57	b
58	d
59	c
60	a
61	b
62	c
63	b
64	d
65	d
66	ANULADA
67	b
68	d
69	b
70	a
71	a
72	b
73	a
74	c
75	c
76	b
77	c
78	c

Código Seguro De Verificación	dRGryhdallRxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/03/2025 12:57:58
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dRGryhdallRxUBHz1oauHw==		



PREGUNTAS	RESPUESTAS
79	c
80	c
81	c
82	ANULADA
83	a
84	d
85	ANULADA
86	c
87	a
88	a
89	a
90	c
91	c
92	d
93	b
94	a
95	a
96	d
97	b
98	RESERVA 8
99	RESERVA 9
100	RESERVA 10

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales que rigen el citado procedimiento selectivo.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
 Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	dRGRyhdallRxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/03/2025 12:57:58	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dRGRyhdallRxUBHz1oauHw==			